

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 12 de octubre de 2021, al Despacho de la señora Juez Proceso Ordinario Laboral No. 2018 - 00681, informando que obran contestaciones a la demanda. Sírvase proveer.


JUAN CARLOS ROJÁS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 26 JUL 2022

Ref.: Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008-**2018-00681**-00
Dte. RUBÉN DARÍO VERGARA MARTÍNEZ
Ddas. COLOMBIA MÓVIL S.A. ESP, EMTELCO S.A., EXTRAS S.A.,
ACTIVOS S.A.S., SIPRO, SERDÁN S.A., SERVIOLA S.A.S., EFICACIA Y
SERVICIOS S.A., EFICACIA S.A., MANPOWER PROFESSIONAL LTDA.,
COOPERATIVA DE SERVICIOS EMPRESARIALES SERVIEMPRESA

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente en su integridad, se evidencia que por medio de Auto de fecha 24 de mayo de 2021 se requirió a la parte demandante para que efectuara los tramites de notificación a las sociedades demandadas COLOMBIA MÓVIL S.A. ESP, EMTELCO S.A., EXTRAS S.A., COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO - SIPRO, SERDÁN S.A., EFICACIA Y SERVICIOS S.A., EFICACIA S.A., MANPOWER PROFESSIONAL LTDA y COOPERATIVA DE SERVICIOS EMPRESARIALES SERVIEMPRESA, bajo los lineamientos establecidos en el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Sin embargo, la parte actora no dio cumplimiento al requerimiento señalado, aclarando en este punto que el día 20 de mayo de 2021 la apoderada del demandante vía correo electrónico allega notificaciones realizadas a las sociedades demandadas SERVICIOS TEMPORALES EXTRAS S.A.S, COLOMBIA MÓVIL S.A. ESP, SIPRO y MANPOWER PROFESSIONAL LTDA, sin que se hubieran tenido en cuenta lo establecido en su momento por el Decreto Legislativo 806 de 2020, pues encuentra el despacho que no se adjuntaron los anexos a la demanda, como quiera que solo se vislumbra de la documental aportada, que se envió Auto admisorio, demanda y subsanación, faltando el envío de los respectivos anexos.

En consideración a lo anterior, y en atención a que la parte demandante no dio cumplimiento al requerimiento señalado, es pertinente poner de presente que la demandada COLOMBIA MÓVIL S.A. ESP, en correo electrónico de fecha 11 de mayo de 2021 expone que sin bien recibió la notificación realizada por el demandante el mismo día, no se adjuntaron los anexos de la demanda, razón por la cual solicita se le realice el traslado de la demanda de manera completa, esto es adjuntado los anexos allegados junto con la demanda.

Así las cosas, al no estar conforme a derecho las notificaciones realizadas y no haberse notificado a la totalidad de sociedades demandadas tal y como se ordenó; el despacho encuentra que luego de verificar las direcciones de correo electrónico a las que fueron enviadas las notificaciones de las demandadas SERVICIOS TEMPORALES EXTRAS S.A.S, COLOMBIA MÓVIL S.A. ESP, SIPRO y MANPOWER PROFESSIONAL LTDA, no son las que aparecen registradas en los Certificados de Existencia y Representación Legal obrantes dentro del expediente, razón por la cual se hace necesario requerir a la parte demandante para que allegue un Certificado actualizado y efectúe la notificaciones a las direcciones de correo electrónico que aparezcan en el registradas. En consecuencia, estando en concordancia con los principios generales de economía y celeridad procesal, el despacho **DISPONE:**

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que allegue Certificado de Existencia y Representación Legal de las demandadas **COLOMBIA MÓVIL S.A. ESP, EMTELCO S.A., EXTRAS S.A., ACTIVOS S.A.S., SIPRO, EFICACIA Y SERVICIOS S.A., EFICACIA S.A. y COOPERATIVA DE SERVICIOS EMPRESARIALES SERVIEMPRESA**, con una fecha de expedición no superior a 2 meses de la fecha del presente Auto.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que en el término de **30 días** proceda a **NOTIFICAR** a las demandadas **COLOMBIA MÓVIL S.A. ESP, EMTELCO S.A., EXTRAS S.A., ACTIVOS S.A.S., SIPRO, EFICACIA Y SERVICIOS S.A., EFICACIA S.A. y COOPERATIVA DE SERVICIOS EMPRESARIALES SERVIEMPRESA** al canal digital

registrado para tal efecto en el Certificado de Existencia y Representación Legal y **DAR TRASLADO** de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días, para que la contesten por intermedio de apoderado judicial. Lo anterior en los términos previstos por en los artículos 74 del C.P.T. y la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: PREVENIR a las partes, conforme los principios de economía y celeridad procesal, para que adelanten los trámites correspondientes a obtener las pruebas documentales que pretendan hacer valer en el proceso, y que habiendo sido solicitadas, no hayan sido aportadas, tales como oficios, expedientes, certificaciones, historias clínicas, entre otras; haciendo uso del derecho de petición, de ser necesario. Se puntualiza para la parte demandada que junto con la contestación deberá allegar la documental que tenga en su poder, conforme lo dispone el parágrafo 1º numeral 2 del artículo 31 del C.P.T. y de la S.S. La contestación la debe allegar al correo institucional del despacho jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIERREZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 032 de Fecha 2.7 JUL 2022

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

101

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 21 de abril de 2022, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral No. 2019-00326, con subsanación de reforma de demanda. Sírvase proveer.


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 26 JUL 2022

Ref.: Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008 **2019-00326** 00
Dte. JESSICA ALEXANDRA ARIAS BAQUERO
Ddo. ITCSE LTDA Y OTRO

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisadas las diligencias, y como quiera que se dio cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 06 de diciembre de 2021 (fl. 75), se evidencia que el escrito de reforma de demanda cuenta con las exigencias de que trata el artículo 28 del C.P.T. y la S.S., por lo que será admitida la reforma, aclarándose que la misma versa esencialmente sobre la integración del señor JOSÉ EDILSO ORTEGA OSORIO como demandado en solidaridad, con la correspondiente adecuación de hechos, pretensiones y poder.

En ese sentido, se aclara que la parte actora presentó la reforma debidamente integrada en un solo escrito visible a folios 86 a 100, sobre el cual se contraerá el objeto del debate litigioso.

Por lo expuesto, el Juzgado **DISPONE:**

DISPOSICIÓN ÚNICA: ADMITIR LA REFORMA DE LA DEMANDA presentada por el apoderado de la parte demandante, por lo que se ordena **CORRER TRASLADO** para su contestación al extremo demandado por el término de cinco (5) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Juez

DH

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 72 de Fecha 27 JUL 2022

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 21 de abril de 2022, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral No. 2017-00728, con solicitud de entrega de dineros. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 26 JUL 2022

Ref.: Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008 **2017-00728** 00
Dte. MARTHA OLIVA TRIANA DE ÁVILA
Ddo. COLPENSIONES Y OTRA

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisadas las diligencias, se **ACCEDE** a la petición presentada por el apoderado del extremo actor visible a folio 257; en consecuencia, se ordena el pago de los depósitos judicial Nos. 400100008121735 por valor de \$592.000 y 40010008301594 por valor de \$600.000 a favor de la demandante, o de su apoderado ALEJANDRO ARISTIZABAL ZAPATA, siempre y cuando aporte poder con tal facultad, con una vigencia no mayor a 30 días.

Por secretaría elabórese la respectiva **orden de pago**.

Cumplido lo anterior, **archívense** las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Vivian Rocío Gutiérrez Gutiérrez
VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Juez

DH

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 72 de Fecha 27 JUL 2022
Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 21 de abril de 2022, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral No. 2018-00326, constancia de notificación electrónica aportados por la actora. Sírvase proveer.


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.,

26 JUL 2022

Ref.: Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008 **2018-00326** 00
Dte. CIRO ANTONIO ARDILA FLÓREZ
Ddo. INVERSIONES EL CANELÓN S.A.S.

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el diligenciamiento, advierte el Despacho que el apoderado del extremo accionante intentó la notificación de los demandados vía mensaje de datos; no obstante, la actuación de notificación desplegada no cumple con los requisitos del art. 8º del Decreto Legislativo 806 de 2020, hoy art. 8º de la ley 2213 de 2022, por cuanto: **i)** con los pantallazos aportados a folios 63 a 64 no es posible determinar los canales digitales a los cuales remitió las citaciones, ni mucho menos que estos correspondan a las direcciones electrónicas registradas por las demandadas en sus certificados de existencia y representación legal, **ii)** omitió enviar copia de la providencia a notificar (auto admisorio), **iii)** omitió acreditar ante el Juzgado la confirmación de su recibo efectivo, y **iv)** no informó la dirección electrónica o sitio en el cual recibe notificaciones el señor RAÚL ECHEVERRY SALANILLA.

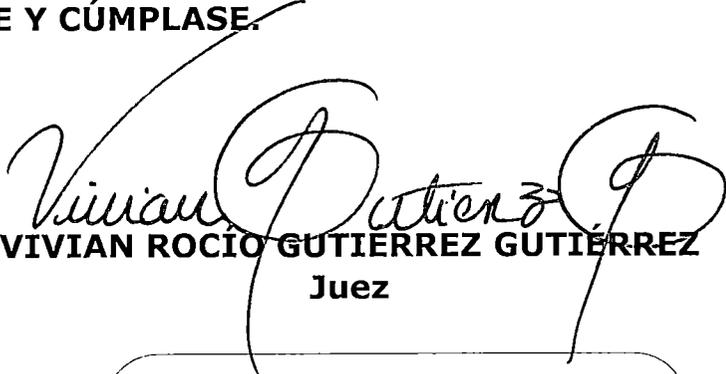
Ahora bien, encuentra el Despacho que con antelación el apoderado actor había remitido el citatorio físico (art. 291 C.G.P.) a la dirección Carrera 7 No. 156 - 68 Ofc. 2904 de esta ciudad, el cual cuenta con constancia positiva de entrega expedida por empresa de servicio postal, sin que hubiere llevado a buen término la notificación tal como lo prevé el art. 292 del C.G.P.

Por lo anterior, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: REQUERIR al apoderado de la actora para que dentro del término de un (1) mes efectúe nuevamente los trámites de notificación a los demandados, atendiendo lo dispuesto en el art. 8º de la ley 2213 de 2022 y conforme lo considerado en esta providencia; o en su defecto, para que culmine las diligencias de notificación procediendo para tal efecto con el envío del Aviso previsto en el art. 292 del C.G.P. En la comunicación electrónica adviértase a la ejecutada que la contestación deberá ser remitida al correo institucional del Despacho jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Si vencido el término aquí concedido no se observa gestión alguna del extremo demandante, el expediente retorne al **archivo**, conforme fue ordenado en proveído dictado el 05 de diciembre de 2019 (fl. 55).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


VIVIAN ROCÍO GUTIERREZ GUTIERREZ
Juez

DH

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 72 de Fecha 27 JUL 2022

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 21 de abril de 2022, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral No. 2018-00182, informando que se envió requerimiento al curador designado. Sírvase proveer.


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.,

26 JUL 2022

Ref.: Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008 **2018-00182** 00
Dte. HECTOR MAURICIO FALLA COMBITA
Ddo. ARBOLEDA VALENCIA ASOCIADOS LTDA

Visto el informe secretarial que antecede y atendiendo que el defensor de oficio designado no efectuó la posesión para el cargo que le fue encomendado en auto de fecha 18 de septiembre de 2020 (fl. 46), el Despacho dispone **RELEVAR** del cargo a la Dra. OLGA YOLANDA RODRÍGUEZ GARRETA, para en su lugar, **DESIGNAR** como **CURADOR AD LITEM** y para que represente en el juicio a la accionada **ARBOLEDA VALENCIA ASOCIADOS LTDA**, al **Doctor MAURO AUGUSTO GUEVARA PEDRAZA** identificada con C.C. 19.178.738 y T.P. 28.220 del C.S. de la J., E-mail: mauroguevarapedraza@hotmail.com

Comuníquesele esta designación mediante el envío de **mensaje de datos** a su dirección electrónica de notificaciones, informándole que el cargo es de forzosa aceptación y que deberá concurrir a notificarse del auto admisorio de la demanda. Adviértasele que si dentro del término de cinco (5) días siguientes al envío de la comunicación respectiva, no se ha notificado se procederá a su reemplazo y a imponer las sanciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Juez

DH

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 72 de Fecha 27 JUL 2022

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

199

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 21 de abril de 2022, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral No. 2019-00168, informando que se envió requerimiento al curador designado. Sírvase proveer.


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.,

26 JUL 2022

Ref.: Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008 **2019-00168** 00
Dte. FREDY ARNOLDO PRIETO CORREDOR
Ddo. CARLOS GUTIÉRREZ CASTILLA Y OTROS

Visto el informe secretarial que antecede y atendiendo que el defensor de oficio designado no efectuó la posesión para el cargo que le fue encomendado en auto de fecha 25 de agosto de 2021 (fl. 194), el Despacho dispone **RELEVAR** del cargo al Dr. JUAN DE JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ, para en su lugar, **DESIGNAR** como **CURADOR AD LITEM** y para que represente en el juicio a los accionados **CARLOS GUTIÉRREZ CASTILLA y COMPAÑÍA DE INGENIERÍA Y MONTAJES ESPECIALIZADOS S.A. - CONMIGEL S.A.**, al Doctor **GABRIEL ALEJANDRO GONZÁLEZ DÍAZ** identificado con C.C. 1.110.501.003 y T.P. 270808 del C.S. de la J., E-mail: gabrielgonzalezdiaz@hotmail.com

Comuníquesele esta designación mediante el envío de **mensaje de datos** a su dirección electrónica de notificaciones, informándole que el cargo es de forzosa aceptación y que deberá concurrir a notificarse del auto admisorio de la demanda. Adviértasele que si dentro del término de cinco (5) días siguientes al envío de la comunicación respectiva, no se ha notificado se procederá a su reemplazo y a imponer las sanciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Juez

DH

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 72 de Fecha 27 JUL 2022

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 21 de abril de 2022, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral No. 2017-00406, constancia de notificación electrónica aportada por la actora. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.,

26 JUL 2022

Ref.: Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008 **2017-00406** 00
Dte. JAIME CHOCONTÁ GOMEZ
Ddo. COLPENSIONES Y OTROS

Visto el informe secretarial que antecede y atendiendo que el defensor de oficio designado no efectuó la posesión para el cargo que le fue encomendado en auto de fecha 30 de julio de 2021 (fl. 193), el Despacho dispone **RELEVAR** del cargo al Dr. GERMÁN MARÍN BARAJAS, para en su lugar, **DESIGNAR** como **CURADOR AD-LITEM** y para que represente en el juicio a la vinculada **COOTRACARBON CTA**, a la **Doctora PILAR MARGARITA AMADOR ROJAS** identificada con C.C. 52.057.843 y T.P. 93.247 del C.S. de la J., E-mail: pilaramador03@hotmail.com

Comuníquesele esta designación mediante el envío de **mensaje de datos** a su dirección electrónica de notificaciones, informándole que el cargo es de forzosa aceptación y que deberá concurrir a notificarse del auto admisorio de la demanda. Adviértasele que si dentro del término de cinco (5) días siguientes al envío de la comunicación respectiva, no se ha notificado se procederá a su reemplazo y a imponer las sanciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Juez

DH

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 72 de Fecha 27 JUL 2022

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 26 de julio de 2022, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2015-00839, informando que obra memorial por resolver a folios 442 a 444. Sírvase proveer.



JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., Veintiséis (26) de julio de 2022

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2015-00839**-00
Demandante: CESAR AUGUSTO REYES MORA
Demandada: SERTIC SAS

Previo a resolver sobre la solicitud de inicio de proceso ejecutivo a continuación de ordinario, presentada por la parte demandante a folios 442 a 444, remítase copia de este auto a la Oficina Judicial de Reparto de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá, para la respectiva compensación como proceso ejecutivo a este Juzgado. **LÍBRESE OFICIO.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ
JUEZ

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 072 de Fecha 27-JULIO-2022

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 26 de julio de 2022, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2015-00769, informando que obran memoriales por resolver a folios 269 a 271 y 272 a 286. Sírvase proveer.



JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., Veintiséis (26) de julio de 2022

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2015-00769**-00
Demandante: CAROLINA DEL PILAR SALAZAR
Demandada: SATVA LTDA Y OTRAS

Previo a resolver sobre la solicitud de inicio de proceso ejecutivo a continuación de ordinario, presentada por la parte demandante a folios 272 a 286, remítase copia de este auto a la Oficina Judicial de Reparto de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá, para la respectiva compensación como proceso ejecutivo a este Juzgado. **LÍBRESE OFICIO.**

Por reunir los requisitos previstos en el artículo 76 del C.G.P., **ACEPTESE** la renuncia al poder conferido por la demandante, presentada por el Dr. JUAN BERLEY LEAL BERNAL (fls. 269 a 271).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ
JUEZ

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 072 de Fecha 27-JULIO-2022
Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 26 de julio de 2022, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2015-00330, informando que obra memorial por resolver a folios 1074 a 1096. Sírvase proveer.



JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., Veintiséis (26) de julio de 2022

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2015-00330**-00

Demandante: CARLOS ARIEL OSPINA USMA

Demandada: FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA

Previo a resolver sobre la solicitud de inicio de proceso ejecutivo a continuación de ordinario, presentada por la parte demandada a folios 1074 a 1096, remítase copia de este auto a la Oficina Judicial de Reparto de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá, para la respectiva compensación como proceso ejecutivo a este Juzgado. **LÍBRESE OFICIO.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ
JUEZ

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 072 de Fecha 27-JULIO-2022

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 26 de julio de 2022, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2016-00327, informando que obran memoriales por resolver a folios 239-240 y 241 a 243. Sírvase proveer.



JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., Veintiséis (26) de julio de 2022

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2016-00327**-00
Demandante: LEONARDO GOMEZ
Demandada: E.A.A.B Y OTRA

Previo a resolver sobre la solicitud de inicio de proceso ejecutivo a continuación de ordinario, presentada por la parte demandante a folios 239-240, **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** de la misma la consignación del depósito judicial por valor de \$16.676.311 efectuada por la demandada, conforme consta a folios 241 a 243 del plenario. Para tal fin, se concede el término de quince (15) días.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ
JUEZ

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 072 de Fecha 27-JULIO-2022

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 26 de julio de 2022, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2019-00233, informando que obra memorial por resolver a folio 465. Sírvase proveer.



JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., Veintiséis (26) de julio de 2022

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2019-00233**-00
Demandante: EDILMA GUALTEROS FERIA
Demandada: PROTECCION Y OTRAS

Previo a resolver sobre la solicitud de inicio de proceso ejecutivo a continuación de ordinario, presentada por la parte demandante a folio 465, remítase copia de este auto a la Oficina Judicial de Reparto de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá, para la respectiva compensación como proceso ejecutivo a este Juzgado. **LÍBRESE OFICIO.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ
JUEZ

Jcrg

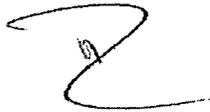
JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 072 de Fecha 27-JULIO-2022

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 26 de julio de 2022, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2019-00071, informando que obra memorial por resolver a folios 266-267. Sírvase proveer.



JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., Veintiséis (26) de julio de 2022

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2019-00071**-00
Demandante: IVONNE LILIANA RODRIGUEZ HERRERA
Demandada: COLPENSIONES Y OTRAS

Previo a resolver sobre la solicitud de inicio de proceso ejecutivo a continuación de ordinario, presentada por la parte demandante a folios 266-267, remítase copia de este auto a la Oficina Judicial de Reparto de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá, para la respectiva compensación como proceso ejecutivo a este Juzgado. **LÍBRESE OFICIO.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ
JUEZ

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 072 de Fecha 27-JULIO-2022

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 26 de julio de 2022, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2019-00427, informando que obra memorial por resolver a folios 105-106. Sírvase proveer.



JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., Veintiséis (26) de julio de 2022

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2019-00427**-00
Demandante: ELENA K. CASTRO GONZALEZ
Demandada: ESIMED S.A.

Previo a resolver sobre la solicitud de inicio de proceso ejecutivo a continuación de ordinario, presentada por la parte demandante a folios 105-106, remítase copia de este auto a la Oficina Judicial de Reparto de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá, para la respectiva compensación como proceso ejecutivo a este Juzgado. **LÍBRESE OFICIO.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ
JUEZ

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 072 de Fecha 27-JULIO-2022

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 26 de julio de 2022, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2019-00429, informando que obra memorial por resolver a folios 216-217. Sírvase proveer.



JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., Veintiséis (26) de julio de 2022

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2019-00429**-00
Demandante: CLAUDIA JEANNETTE BONILLA ROZO
Demandada: COLPENSIONES Y OTRA

Previo a resolver sobre la solicitud de inicio de proceso ejecutivo a continuación de ordinario, presentada por la parte demandante a folios 216-217, remítase copia de este auto a la Oficina Judicial de Reparto de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá, para la respectiva compensación como proceso ejecutivo a este Juzgado. **LÍBRESE OFICIO.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ
JUEZ

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 072 de Fecha 27-JULIO-2022

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 26 de julio de 2022, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2019-00426, informando que obra memorial por resolver a folios 192 a 206. Sírvase proveer.



JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., Veintiséis (26) de julio de 2022

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2019-00426**-00
Demandante: BLANCA STELLA MURCIA PAEZ
Demandada: COLPENSIONES Y OTRAS

Previo a resolver sobre la solicitud de inicio de proceso ejecutivo a continuación de ordinario, presentada por la parte demandante a folios 192 a 206, remítase copia de este auto a la Oficina Judicial de Reparto de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá, para la respectiva compensación como proceso ejecutivo a este Juzgado. **LÍBRESE OFICIO.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ
JUEZ

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 072 de Fecha 27-JULIO-2022

Secretario. JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 26 de julio de 2022, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2006-00258, informando que obra memorial por resolver a folios 174 a 181. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., Veintiséis (26) de julio de 2022

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2006-00258**-00

Demandante: JAIME BOTERO MEJIA

Demandada: HL INGENIEROS

Previo a resolver sobre la solicitud de inicio de proceso ejecutivo a continuación de ordinario, presentada por la parte demandante a folios 174 a 181, remítase copia de este auto a la Oficina Judicial de Reparto de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá, para la respectiva compensación como proceso ejecutivo a este Juzgado. **LÍBRESE OFICIO.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ
JUEZ

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 072 de Fecha 27-JULIO-2022

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 26 de julio de 2022, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2014-00517, informando que obra memorial por resolver a folios 588-589. Sírvase proveer.



JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., Veintiséis (26) de julio de 2022

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2014-00517**-00
Demandante: MARGARITA DEL PILAR CLAVIJO LOPEZ
Demandada: CLUB DEPORTIVO LOS MILLONARIOS Y OTRA

Previó a resolver sobre la solicitud de inicio de proceso ejecutivo a continuación de ordinario, presentada por la parte demandante a folios 588-589, remítase copia de este auto a la Oficina Judicial de Reparto de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá, para la respectiva compensación como proceso ejecutivo a este Juzgado. **LÍBRESE OFICIO.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ
JUEZ

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 072 de Fecha 27-JULIO-2022

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 26 de julio de 2022, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2014-00123, informando que obra memorial por resolver a folios 833 a 839. Sírvase proveer.



JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., Veintiséis (26) de julio de 2022

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2014-00123**-00
Demandante: JOSE VICENTE LOPEZ GORDILLO
Demandada: SALUDCOOP Y TRAS

Se reconoce personería al Dr. WICKMAN GIOVANNY TENJO GUTIERREZ C.C. 80.771.035 y T.P. 203.995, como apoderado de la demandada SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION, conforme el poder conferido a folios 833 a 839 del plenario.

No existiendo actuación alguna por resolver, regrese el expediente al **archivo**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ
JUEZ

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 072 de Fecha 27-JULIO-2022

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 26 de julio de 2022, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2006-01107, informando que obra memorial por resolver a folios 1213 a 1237. Sírvase proveer.



JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., Veintiséis (26) de julio de 2022

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2006-01107**-00
Demandante: EBERTO LEON CUBIDES
Demandada: PAR TELECOM

Previo a resolver sobre la solicitud de inicio de proceso ejecutivo a continuación de ordinario, presentada por la parte demandada a folios 1213 a 1237, remítase copia de este auto a la Oficina Judicial de Reparto de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá, para la respectiva compensación como proceso ejecutivo a este Juzgado. **LÍBRESE OFICIO.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



VIVIAN ROCÍO GUTIERREZ GUTIERREZ
JUEZ

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 072 de Fecha 27-JULIO-2022

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ